



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 055 -2021-MDLV

La Victoria, 08 NOV 2021

El Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

VISTOS:

El Informe N° 185- 2019 - MDLV /UL-MCNM, el Informe N° 003-2020-GBCY-EC, el Informe N° 027-2020-MDLV/UL - A, el Informe N° 172-2020 MDLV/UL, el Informe N° 224-2020-MDLV/GAJ, el Informe N° 236-2020-MDLV/GPP y CTI, el Informe N° 164-2020-MDLV/GM, el Informe N° 078- 2021-MDLV/SG, el Informe N° 0155 - 2021-MDLV/UL, el Informe N° 152-2021- MDLV/GM, el Memorando N° 142-2021-MDLV/GA, el Informe N° 004-2021-GBCY-EC, el Informe N° 514-2021-MDLV/GAJ, el Informe N° 817-2021-MDLV-UL-JLMB, el Informe N° 537-2021-MDLV/GAJ; y el Informe N° 221-2021-MDLV/PVL.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, reconoce a los Gobiernos Locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de Desarrollo Local.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 500-2021-MDLV de fecha 05 de julio del 2021, se resolvió: **“ARTICULO PRIMERO: DESCONCENTRAR** en la Gerencia Municipal la competencia de Alcaldía relacionada con el Reconocimiento de Deuda, excepto cuando el Titular de la Entidad disponga el ejercicio directo de dicha competencia; en base a los expuestos en la parte considerativa de la presente resolución (...)”.

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, asimismo, el numeral 36.4 de la misma norma establece que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.

Que, el numeral 43.1 de la norma legal referida indica que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

Que, el reconocimiento de la deuda se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017- 84-PCM – Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de créditos internos y devengado a cargo del estado, por concepto de Adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

Que, el artículo 6 y 7 del Decreto Supremo N.º 017-84-PCM, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el Organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al Presupuesto del ejercicio vigente.

Que, los artículos 28, 29 y 30 de la Ley N° 28693, Ley del Sistema Nacional de Tesorería, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos. El total del devengado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

... registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha.

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Gerente de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.



Que, respecto al procedimiento administrativo de Reconocimiento de Deuda de ejercicios presupuestales pasados se precisa que "La motivación de un Acto Resolutivo es expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa justifican el acto adoptado, por lo cual es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico. Por lo tanto, conforme establece la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Autoridad administrativa bajo cualquier régimen jurídico, y ejerciendo potestades públicas conducen el inicio, la instrucción, la sustanciación, la resolución, la ejecución, o que de otro modo participan en la gestión de los procedimientos administrativos. Por lo cual, la Autoridad Administrativa está obligada a motivar sus actos mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto.

Que, mediante Informe N° 185- 2019 - MDLV /UL-MCNM de fecha 20 de diciembre del 2019, el Responsable del procedimiento remite al Gerente Municipal, informando que a fin de cumplir con los plazos establecidos del desabastecimiento del Programa del Vaso de Leche para el año 2020, SOLICITO tenga a bien DISPONE la contratación un (01) Personal de apoyo ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES DEL ESTADO, para llevar acabo las acciones que corresponden a los actos preparatorios, comité de selección y buena pro, específicamente para la adquisición:

1. Leche evaporada entera por 410 gr.
2. Hojuelas de quinua, avena, kiwicha precocida fortificada, con vitaminas y minerales por 1, 000 gr para el año 2020.

Que, con Informe N° 003-2020-GBCY-EC de fecha 13 de febrero del 2020, el responsable del comité de selección remite al encargado del procedimiento de PVL 2020, informando las actividades realizadas COMO EXPERTO INDEPENDIENTE EN Contrataciones del Estado, asimismo SOLICITO la cancelación de mis honorarios, de acuerdo al contrato de la referencia y de las acciones como presidente de comité y como experto independiente en Contrataciones del Estado

Que, por otro lado, el Informe N° 027-2020-MDLV/UL - A de fecha 14 de febrero del 2020, el responsable del procedimiento remite al Jefe de Unidad de Logística la conformidad por servicios brindados, según informe N° 003-2020-GNCY-EC las actividades realizadas para el proceso de adquisición del producto para el programa de vaso de leche 2020, en sus diversas etapas.



Que, con Informe N° 172-2020 MDLV/UL de fecha 02 de marzo del 2020, el Jefe de Logística remite al Gerente de Asesoría Jurídica el levantamiento de observaciones, respecto a la observación de 24 expediente que no contar con la conformidad del servicio brindado por parte del are usuaría, de los cuales se anexa (01) una conformidad del servicio, para la continuación de su trámite para el reconocimiento de deuda.

N°	PROVEEDOR	ORDEN C/S	IMPORTE	INFORME DE REQUERIMIENTO	DESCRIPCION	AREA USUARIA	FOLIOS
1	CESAR YEIUIDE GONZALEZ BERNAL	SIN ORDEN	S/2,500.00	INF, N° 185-2019-MDLV/UL-MCNM	ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES PARA PROCEDIMIENTO DEL PROGRAMA VASO D ELECHE	RESPONSABLE DE PROCEDIMIENTOS (LOGISTICA)	30

Que, con Informe N° 224-2020-MDLV/GAJ de fecha 12 de marzo del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica y Procuraduría remite al Jefe de Unidad de Logística, devolución de expedientes, con el fin de que subsanen las omisiones antes descritas, se procede a la devolución del expediente, debiéndose subsanar las observaciones indicadas para que continúe el trámite de Reconocimiento de Deuda de Ejercicio del Año Fiscal 2019.

Que, con Informe N° 236-2020-MDLV/GPP y CTI de fecha 24 de agosto del 2020, el Gerente de Planificación, presupuesto y CTI remite al Jefe de la Unidad de Logística, informando que visto el documento de la referencia sobre LA APROBACION RECONOCIMIENTO DE DEUDA DEL EJERCICIO DEL AÑO FISCAL 2019, donde se recalca la subsanaciones que se indica el informe N° 224-2020-MDLV/GAJ, las cuales ya fueron realizadas y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

...atadas. Asimismo deberá de solicitar el acto resolutorio, considerando que se cancelara cuando exista disponibilidad financiera.

Que, mediante proveido de fecha 22 de octubre del 2020, la Unidad de Logística remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la atención del acto resolutorio del proveedor César Yeudi Gonzales Bernal.

Que, el Informe N° 164-2020-MDLV/GM de fecha 25 de noviembre del 2020, la Gerencia Municipal remite al Alcaldía informando que por decisión de su despacho y a través de una resolución. Se da por finalizado lo relacionado a los preparativos para la convocatoria de insumos para el VL. En tal sentido, no se convocó y se anuló todo lo relacionado a la labor del Sr. Cesar Yeudi Gonzales Bernal. Al no concluir la labor del indicado señor, prácticamente es una labor que no se puede reconocer pago alguno, teniendo en cuenta que no se concluyó con el procedimiento de la convocatoria.

Que, el Informe N° 078- 2021-MDLV/SG de fecha 17 de febrero del 2021, Secretaria General remite al Jefe de la Unidad de Logística, a de que informe si el señor César Yeudi Gonzales Bernal, concluyo con su servicio prestado para el proceso del programa del vaso de leche, correspondiente al año 2020.

Que, con Informe N° 0155 – 2021-MDLV/UL de fecha 12 de marzo del 2021, el Jefe de Logística remite a Alcaldía, la informacion solicitada, haciendo de conocimiento que el Señor CESAR YEUDI GONZALEZ BERNAL, ha cumplido los servicios en esta entidad como especialista en contrataciones del Estado para el Procedimiento Vaso de Leche, ejercicio fiscal 2019.

Que, con Informe N° 152-2021- MDLV/GM, de fecha 18 de marzo del 2021, la Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Administración, comunicando que al n haberse realizado la convocatoria para la compra de insumos del Programa Vaso de Leche; el Sr. Cesar Yeudi Gonzales Bernal, no procede el pago de sus honorarios profesionales, teniendo en cuenta que no ha concluido su participación en dicha convocatoria.

Que, mediante Memorando N° 142-2021-MDLV/GA de fecha 19 de marzo del 2021, el Gerente de Administración remite al Jefe de la Unidad de Logística, los documentos de la referencia (38 fs), para su archivamiento definitivo, de acuerdo a la disposición de Gerencia Municipal.

Que, con Informe N° 004-2021-GBCY-EC de fecha 08 de setiembre del 2021, el Sr. Cesar Yeudi Gonzalez Bernal remite a Alcaldía solicitando pago de contrato por servicios prestados de experto independiente para los procedimientos vaso de leche.

Que, con Informe N° 514-2021-MDLV/GAJ de fecha 07 de octubre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica remite al Gerente Municipal, solicitando especificar y aclarar respecto a que tema se debe informar.

Que, mediante Informe N° 817-2021-MDLV-UL-JLMB de fecha 20 de octubre del 2021, el Jefe de Logística remite al Gerente Municipal, en atención a los documentos de la referencia, se emite la siguiente opinión: *“En atención a los documentos en referencia y los antecedentes expuestos en el presente informe se poner de conocimiento de manera reiterativa que el Ing. CESAR YEUDI GONZALEZ BERNAL, ha cumplido los servicios de esta ENTIDAD como Especialista en Contrataciones del Estado para el Procedimiento Vaso de Leche, ejercicio fiscal 2020. Asimismo, se sugiere disponer que el área usuaria emita la conformidad por el servicio brindado (ya que el producto del vaso de leche durante el ejercicio 2020 se atendió con total normalidad a todos los beneficiados del programa social), a fin de solicitarle la cancelación de sus servicios, el cual asciende la suma de s/. 2,500.00 soles.”*

Que, mediante proveido de fecha 21 de octubre del 2021, la Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica para conocimiento y proyectar resolución por reconocimiento de deuda.

Que, con Informe N° 537-2021-MDLV/GAJ de fecha 25 de octubre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite al Responsable de Vaso de Leche solicitándole la conformidad del servicio, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Logística y habiéndose verificado que en el expediente anexo no obra la conformidad del área usuaria, con cuenta con la Orden de Servicio.

Que, con Informe N° 221-2021-MDLV/PVL de fecha 27 de octubre del 2021, el Responsable del Programa de Vaso de Leche remite al Gerente de Asesoría Jurídica, la conformidad de servicio.

Que, de acuerdo a lo glosado por las normas legales, contándose con el Informe del Responsable del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de la Victoria, como área usuaria, Unidad de Logística, Gerencia Municipal y Gerencia de Administración, en los cuales sustenta técnicamente las razones por la que la Municipalidad Distrital de la Victoria, reconozca la deuda pendiente de pago por los servicios brindados por el Sr. CESAR YEUDI GONZÁLEZ BERNAL, por el monto ascendiente a S/ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), por concepto de Servicios prestados como Especialista en Contrataciones del Estado para el Procedimiento del Programa Vaso de Leche, al no haberse comprometido y no devengado al cierre del ejercicio fiscal 2020. Siendo exclusiva responsabilidad de dicha área el sustento y justificación que motiva el Acto Administrativo; por lo que, en aras de cumplir con los efectos de los pagos, es materia de darle el trámite administrativo correspondiente a dichos pagos pendientes, para cuyo efecto es



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

no es necesario emitir la presente Resolución de Alcaldía aprobando el Reconocimiento de Deuda.

Que, estando a las consideraciones expuestas, en merito a las facultad conferida por la Resolución de Alcaldía N° 500 – 2021 - MDLV y en uso de las atribuciones de las que esta investida este despacho de la Gerencia Municipal, de acuerdo a lo dispuesto en la parte in fine del artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que señala: “Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA pendiente de pago al Sr. CÉSAR YEUDI GONZÁLEZ BERNAL por el importe de S/ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), por concepto de servicio prestado como Especialista en Contrataciones para el Procedimiento del Programa del Vaso de leche de la Municipalidad Distrital de La Victoria; al no haberse comprometido, ni devengado al cierre del ejercicio fiscal 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el pago de la deuda reconocida en el **ARTÍCULO PRIMERO** deberá efectuarse de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera con que cuente esta Entidad, de conformidad con el numeral 36.4 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que el Responsable del Vaso de Leche (quien hizo el requerimiento), Unidad de Logística, Gerencia Municipal y Gerencia de Administración, quienes han sustentado técnicamente las razones para el presente reconocimiento de deuda, son responsables del sustento y justificación que motiva la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y CTI, Gerencia de Administración, Unidad de Logística, así como las demás Áreas y Gerencias que correspondan, disponer las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE a las Gerencias y Sub Gerencias que tengan injerencia en el contenido de la presente Resolución.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
GERENCIA MUNICIPAL

CPC. Guillermo R. Valiente Salazar
GERENTE